

Radicado No. 20581264

Popayán, 28-04-2025

DESIDERIO PLAZA AGREDO

Dirección: CR 8 CL 13 - 90, BA-COLSEGUROS

Celular: 3235874259 Contrato: 1156173 Producto: 898226675

Titular: ADIELA ALEMEZA RAMIREZ

Miranda - Cauca

Asunto: Radicado 20581264. Notificación por aviso a tu solicitud del día 26 de marzo 2025.

Estimado señor/a Desiderio:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20581264 expedido el día 15 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20581264 del 15 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs

Tu asistente virtual Olguita

App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,









FR.286 - v09 14/02/2025 Página **2** de **2**





Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC Solicitud: 20581264









CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20581264 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 26-03-2025 10:41

PETICIONARIO: DESIDERIO PLAZA AGREDO CÉDULA: NA

PRODUCTO SERVICIO: 898226675 MUNICIPIO: MIRANDA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 8 CL 13 - 90, BA-COLSEGUROS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 8 CL 13 - 90, BA-COLSEGUROS

TELÉFONO: 3235874259 CORREO ELECTRÓNICO:

LAU	ISAL:		

				XOS:	
•	FACTURACIÓN C	PRESTACIÓN			
0	INSTALACIÓN [©]	SOLICITUD	•	№ 👨	SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR COBRO PROMEDIO EN LA FACTURA DEL MES DE MARZO/2024, CLIENTE INFORMA QUE EL PREDIO ESTA DESOCUPADO.

FECHA DE RESPUESTA: 15/04/2025

DECISIÓN: En atención a reclamo N° 20581264 presentado el día 26/03/2025 me permito informar que analizado el histórico de los consumos facturados, se observa que el día 04/03/2025 presento inconsistencia, se reportó lectura 5426; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución CREG 108 de 1997, con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo, dado que para el periodo 3 se reporta lectura correcta 5426 con soporte fotográfico (lectura repetida), lo cual indica que existió error la lectura que afecto factura de marzo de 2025, por lo anterior se realiza ajuste a factura mencionada con con 0 Kw/h, no sin antes indicarle que el consumo se seguirá calculando con base en la estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor, siendo menester recordarle que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos instalados en el inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.









FR.842 - v06 07/11/2023 Página 2 de 2



	FECHA DE NOTIFICACIÓN:
Funcionario responsable:	El Notificado:
Martha Liliana Bernal Ordoñez Asesor Experiencia de Cliente	Cédula de ciudadanía:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico parceo@ceoesp.com.







